



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA  
28 DE ENERO DE 2010.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil diez, se reúne el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria, primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Carmen Anguita Herrador, asistiendo las/los Sras./Sres. Concejales/es D. Manuel Palacios Sánchez, D. Miguel Ángel Gutiérrez Cabrera, D<sup>a</sup>. María Gallardo Martínez, D<sup>a</sup>. María Josefa Luque Chica, D. Luis Parras Guijosa, D. Juan Maeso Maeso, D. Francisco José Palacios Ruiz, D. José Juan Chica Cabrera, D<sup>a</sup>. Gema Liébanas Torres, D<sup>a</sup>. María Del Carmen García Delgado y D. Antonio Jesús Araque Herrador, actuando como Secretaria D<sup>a</sup>. María José Rodríguez Ortega, Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares.

Ha justificado su ausencia el Sr. Concejale del Partido Popular D. Luis Parras Negrillo.

Abierto el Acto por la Sra. Alcaldesa se procede al examen y resolución de los asuntos siguientes.

**ASUNTO PRIMERO.- OBSERVACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL  
BORRADOR DE LA ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL  
DÍA 13 DE ENERO DE 2010.**

El Sr. Concejale D. Francisco José Palacios Ruiz, dice que en el punto cuarto del Acta se incluya que el informó desfavorablemente.

En cuanto al Acta en general, el Partido Popular quiere hacer constar que es bastante escueta, que por lo menos se recoja en acta la esencia del debate.

Se aprueba el acta con estas dos consideraciones.

Se cambia el Orden del día a petición de la Sra. Alcaldesa, pasando el punto octavo al segundo.

**ASUNTO OCTAVO.- RENUNCIA DEL SR. CONCEJAL D. MANUEL  
PALACIOS SÁNCHEZ.**

D. Manuel Palacios Sánchez, actualmente concejal de este Ayuntamiento, que tomó posesión del cargo el pasado 16 de junio de 2007 como Concejale del Partido Socialista Obrero Español, solicita, sea admitida su dimisión por motivos personales.

Se emite Informe de Secretaria que es del siguiente tenor literal:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

### **“INFORME DE SECRETARÍA EN RELACIÓN A LA RENUNCIA DE D. MANUEL PALACIOS SÁNCHEZ COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CANDIDATURA PSOE.**

*La renuncia al cargo de concejal ha de formularse ante la Junta Electoral Central si se produce antes de la Constitución del Ayuntamiento, si se produce una vez constituida la Corporación Municipal y tomado posesión del cargo, el interesado debe renunciar ante la propia Corporación, correspondiente a la Junta Electoral solamente la expedición de credencial al candidato siguiente de la lista en su caso, una vez que por aquella se haya acordado la existencia de la vacante y la Junta Electoral tenga conocimiento formal de la misma.*

*Teniendo en cuenta que la Junta Electoral Central es el único órgano permanente de la Administración Electoral, y dado que las Juntas Electorales Provinciales y de Zona tienen mandato que concluye 100 días después de cada elección, corresponde a la Junta Electoral Central a través de su Presidente, la competencia para la expedición de credenciales a los sustitutos de los Concejales, en caso de vacante por renuncia o fallecimiento, a cuyos efectos los Secretarios de las Audiencias Provinciales en cuanto a Secretarios de la Junta Electoral Provincial deberán custodiar la documentación de estas Juntas Electorales una vez extinguidas las mismas, y expedir las certificaciones pertinentes.*

#### **Requisitos de Formalización y Tramitación de la Renuncia.**

*Según tiene reiteradamente acordado la Junta Electoral Central conforme a la legislación vigente, la renuncia al cargo de Concejal ha de ser formulada por escrito con la firma del Concejal y ser aceptada por el Pleno de la correspondiente Corporación Municipal.*

*La aceptación expresa por parte de la Corporación Municipal es simple, toma de conocimiento por la misma, no pudiendo denegarse por ella, dado el carácter voluntario y no obligatorio del cargo representativo, así pues, la aceptación de la renuncia no es un acto disponible por la Corporación en cuanto es simple acto de toma de conocimiento.*

*Una vez que se ha tomado razón de la renuncia el Concejal deja de ostentar los derechos y deberes del cargo, aunque el candidato siguiente no haya tomado posesión del cargo.*

*En efecto la renuncia es efectiva una vez que el Pleno de la Corporación ha tomado conocimiento de la misma, por lo que hasta ese momento puede ejercer los derechos y funciones del cargo. Aun cuando la toma de razón de la renuncia ha de figurar como punto primero del orden del día del Pleno, la renuncia produce efectos a partir de la toma de conocimiento, por lo que si se pospone al punto último del orden del día puede el Concejal participar en dicha Sesión. En tanto, no conste en Junta Electoral acuerdo del Pleno declarando la vacante no puede expedirse credencial a favor del siguiente candidato.”*

D. Manuel Palacios Sánchez, muestra su agradecimiento a la Sra. Alcaldesa, y a la Corporación por su trato y sus palabras.

El Ayuntamiento Pleno accede a lo solicitado por unanimidad.

### **ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE SOLICITUD DE VALORACIÓN DE PRECIOS DEL SAUR 1B-b POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Se propone al Ayuntamiento Pleno solicitar a la Junta de Andalucía, Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Delegación Provincial de Jaén, informe donde conste el valor de mercado de venta metro cuadrado en la Urbanización de este Término Municipal, denominada SAUR 1Bb), debido a la confusión existente en los Estatutos de la Junta de Compensación, todo ello con objeto de fijar precios reales a futuras ventas de este Ayuntamiento en ese Sector.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Sometido a votación, y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asistencia al Pleno, se aprueba por unanimidad de los Corporativos asistentes, 11 de los 13 que legalmente forman la Corporación.

### ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DE LOS VILLARES.

Se propone al Ayuntamiento la aprobación del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales, realizado por este Ayuntamiento, y previo informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, conforme a lo estipulado en el art. 32 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, así como la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los Corporativos asistentes, 11 de los 13 que legalmente forman la Corporación Municipal.

### ASUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL PLIEGO QUE REGIRÁ LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO MUNICIPAL EN CALLE ARROYO, ANTIGUA COOPERATIVA DE SAN ISIDRO.-

Se propone para su aprobación el Pliego que regirá la mencionada obra, siendo el mismo del siguiente tenor literal:

#### “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para Contratos de Obras de aparcamiento de vehículos en Calle Arroyo y Juan Alcalde por procedimiento negociado con publicidad.”

1. Objeto del contrato:

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra aparcamiento de vehículos en calle arroyo y juan alcalde  
El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad:

3. Presupuesto base de licitación:

- El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 504.203 € ( sin IVA)
- De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 80.672,48 €

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de Noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

### 7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de ocho meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación y replanteo debiendo concluir antes del día 31 de diciembre de 2010. *En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre*

### 8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuestos previsto en los artículos 155 d) y 161.2 de la Ley de Contratos *del Sector Público*

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, de conformidad en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

### 9. Gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación

### 10. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: C                      Categoría: E                      Subgrupos: 1, 2 , 4 ,6 , 7 ,8 y 9

### 11. Garantías exigibles.

- Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional cuyo importe no sea superior al 3% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

### 12. Presentación de solicitudes de participación.

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de 15 días a partir de la publicación del anuncio, mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. La clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

6º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 14, 15 y 16 de este pliego.

13. Invitación para presentar ofertas.

El órgano de contratación, una vez examinada las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el artículo 96.2 de la Ley. A la comunicación escrita acompañará el proyecto y aquellos documentos que en su caso describan la obra a ejecutar y que sean necesarios para la presentación de tal oferta.

14. Forma en que deben presentarse las ofertas. Los empresarios invitados a la licitación ofertas presentarán sus ofertas en tres sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

2º) Documento constitutivo de la Garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

3º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE N° 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como anexo I. (*Añadir un anexo I con el modelo de la proposición económica*).

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes: (*Se enumerarán los documentos exigidos según las características del contrato a celebrar*).

Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.

C) EL SOBRE N° 3 se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los siguientes: (*se hará referencia a todos los documentos cuya presentación sea precisa al objeto de valorar los criterios de adjudicación que no sean susceptibles de evaluación mediante la aplicación de una fórmula que se hayan incluido en la cláusula relativa a la fórmula de valoración*).

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, en el plazo de quince días, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Si la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

15. Requisitos de las ofertas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato:

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 versará sobre los aspectos de carácter técnico del contrato siguientes: (*plazo de ejecución, plazo de garantía, condiciones del mantenimiento, mejoras valoradas en la obra,*

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios: (*deberá enumerarse cada uno de los criterios que deban tomarse en consideración para la adjudicación expresando en todo caso la ponderación que deba asignarse a cada uno en la valoración global de la oferta, o, cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia*).

### **Criterios y ponderación de los mismos.**

- 1. Mayor número de trabajadores a contratar en situación de desempleo (se detallaran el número de trabajadores de la empresa y los nuevos a contratar en cada uno de los meses de ejecución) obtendrá 10 puntos el que mas trabajadores tenga multiplicando los trabajadores por el numero basándose en la suma de los trabajadores por mes el resto de puntos se asignaran proporcionalmente.**
- 2. Mejoras valoradas cuantitativamente en la ejecución de la obra asignándole 10 puntos a la oferta de mayor importe económico y el resto de puntos se asignaran proporcionalmente**
- 3. Mejoras valoradas cualitativamente en la ejecución de la obra asignándole 10 puntos a la que mejor propuesta de ejecución, seguridad y eficiencia 5 puntos a la segunda mejor y 3 puntos a la tercera.**

17. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados (*Se puede establecer cualquier otro criterio de estimación del valor a normal o desproporcionado. Con independencia del precio pueden tenerse en cuenta otros criterios objetivos para determinar el carácter de anormal o desproporcionado de la oferta*).

18. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

19. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

20. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

a) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

b) De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

### 21. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

### 22. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

### 23. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de quince días como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

### 24. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

### 25. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

### 26. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento.

En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

### 27. Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

### 28. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

### 29. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts 210 y 211).

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### 30. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

### 31. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 29 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 30, letra a) último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

### 32. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

### 33. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 34. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa

Los Villares, enero de 2010 “

Habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asistencia al Pleno, se aprueba por unanimidad de los Corporativos asistentes, 11 de los 13 que legalmente forman la Corporación Municipal, así como su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## ASUNTO SEXTO.- RECEPCIÓN DE URBANIZACIÓN LA CARRASQUILLA, PENDIENTE DE REALIZACIÓN DESDE 1999.

Se propone al Ayuntamiento el inicio del expediente de Regularización para la Recepción de la Urbanización La Carrasquilla, pendiente de realización desde el año 1999, debido a las presiones de los vecinos y en aras de llevar a cabo sus peticiones, para que dichos viales formen parte del inventario del Ayuntamiento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de los Corporativos asistentes, 11 de los 13 que legalmente forman la Corporación.

### ASUNTO SÉPTIMO.- SOLICITUD TALLER DE EMPLEO DE VIVERISMO.

Se presenta para su aprobación la solicitud de un Taller de Empleo de Viverismo y Jardinería Autóctona en el entorno de Los Villares, ascendente a la cantidad total de 330.293,60 Euros, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

Visto lo cual, el Pleno por unanimidad de los Corporativos asistentes (11), acuerda:

- Solicitar dicho Taller por importe de 322.293,6 estando previsto desde el 01/10/2010 hasta el 30/09/2011, para 15 alumnos.
- Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta , para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

### ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Se presenta para su aprobación el Proyecto “Terminación de aparcamiento de vehículos en calles Arroyo y Juan Alcalde” que asciende a un presupuesto de ejecución de 156.923,32 euros, con una aportación por parte de la Corporación Municipal de un 19%, ascendente a 29.815,43 euros.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes, 11 de los 13 Concejales que forman la Corporación, aprobándose igualmente la realización de la inversión y asumiendo este Ayuntamiento el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto. Así mismo, se faculta a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del acuerdo.

### ASUNTO NOVENO.- DE URGENCIA, EN SU CASO.

Se propone al Pleno la inclusión de los siguientes puntos, votando sus miembros a favor de la misma:

- a) MODIFICACIÓN TARIFA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Debido a la polémica suscitada con los precios del Velatorio en el municipio y realizado un estudio con los precios de los pueblos de alrededor, el Equipo de Gobierno se ha puesto en contacto con la Empresa adjudicataria para intentar llegar a un acuerdo.

La propuesta que se presenta es la siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- Eliminación de la cesión a 15 años.
- Rebaja del precio de la cesión a 75 años, pasando a ser su precio de 575 euros más IVA, adjudicándose por riguroso orden de ocupación exclusivamente por fallecimiento, siendo el orden ascendente.
- En una nueva zona de ampliación se ofrecerán con libre elección de altura, bloques de nichos de 3 alturas, con lápida sin inscripción incluida, consiguiéndose de esta manera unificar la estética en la zona de ampliación del cementerio, pudiéndose adquirir a 75 años sin necesidad de ocupación inmediata por fallecimiento, siendo su precio 1125 euros más IVA.
- La concesionaria siempre dispondrá de los dos sistemas de ofertas de nicho, siendo imprescindible el primero.

El Partido Popular propone, que tomando en consideración el precio que estaba anteriormente establecido, 180 euros, se puede hacer un incremento progresivo en 4 años, partiendo de 400 euros, hasta llegar a los 575 euros, y solicita a la Corporación un informe jurídico para estudiar si se puede modificar el contrato que este Ayuntamiento tiene con la empresa concesionaria para rebajar lo acordado, es decir los 575 euros.

El Sr. Concejales del Partido Socialista, D. Miguel A. Gutiérrez Cabrera, manifiesta que eso es más demagogia que una propuestas seria y razonable de la oposición, ya que les ha parecido bastante importante la rebaja, suponiendo 400 Euros, y aun así. y sabiendo que existe un convenio con la empresa concesionaria, y que supone unos compromisos por parte de todos, ellos proponen que unilateralmente se imponga la tarifa que ponen, claro esta, que al PSOE le gustaría que el precio no fuese ese, sino 50 Euros, pero como reconocen los concejales del Partido Popular esto no es viable ni razonable al igual que su propuesta.

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada con los votos a favor de los miembros asistentes del Partido Socialista, 6, y los votos en contra de los miembros del Partido Popular, 5.

### b) RENOVACIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 600.000 EUROS CON CAJA RURAL.

Se propone para su aprobación la renovación de la operación de tesorería que este Ayuntamiento mantiene con la Entidad financiera Caja Rural, por importe de 600.000 euros, así como facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el acuerdo.

Sometida a debate la cuestión, el portavoz del Partido Popular manifiesta que si se les hubiese hecho caso con el Polígono Industrial el Ayuntamiento no tendría tantas pólizas. A lo que D. Miguel Angel Gutiérrez Cabrera, Concejales del Partido Socialista, contesta que si se hiciese lo que piden: rebajar la basura, agua, ibi, se tendrían mas pólizas.

Efectuada la votación, se aprueba con los votos a favor de los miembros del Partido Socialista, 6, y los votos en contra de los miembros del Partido Popular, 5.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

ASUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El Partido Popular pregunta cuanto dinero ha gastado el Ayuntamiento en los anuncios que se han puesto en el Diario Jaén para la venta de parcelas por parte del Ayuntamiento, y entienden que dicha información no se obtenga en este momento, por lo que les gustaría que se les facilitara cuando fuese posible.
- El Partido Popular comenta que sería apropiado que las luces de Navidad se cambiaran para el año que viene, a lo que la Sra. Alcaldesa contesta que este año se han puesto de bajo consumo, y que para el año que viene si les gustaría cambiarlas por que están muy antiguas.
- El Partido Popular pregunta si existe sala de autopsia en el Velatorio, a lo que contestan los miembros del PSOE que no es obligatorio que exista.
- D. Francisco José Palacios Ruiz hace referencia a una serie de deficiencias que han visto en el Velatorio, tales como que se fue la luz y una familia estuvo casi una hora con luces de emergencia, a lo que D. Miguel Angel Gutierrez Cabrera, contesta que sólo ha pasado una vez y que se ha llamado la atención a la empresa.
- D. José Juan Chica Cabrera, Concejal del Partido Popular, dice que nadie de Los Villares pensaba que teniendo aquí un velatorio la gente se iba a ir a Jaén.
- D. Miguel Angel Gutierrez Cabrera dice que en el tanatorio de Los Villares se está siguiendo a rajatabla lo que se especifica en el Pliego de la Concesión.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la Sesión, se levantó la misma por la Sra. Alcaldesa, a las veintiuna horas, de todo lo cual, y como Secretaria, doy fe.

Los Villares, a 29 de enero de 2010.

**Vº Bº**  
**LA ALCALDESA,**

**LA SECRETARIA,**